

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 9 de febrero de 2010, por la que se convocan los premios bienales que concede la Consejería de Cultura, correspondientes al año 2010.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su Cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2010 corresponde convocar los premios «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria; «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2010.

Se convocan para el año 2010 los premios bienales «Luis de Góngora y Argote», a la mejor trayectoria literaria; «Manuel de Falla», a la mejor trayectoria en el ámbito de las artes escénicas y musicales, y «María Zambrano», a la mejor contribución a la cultura andaluza.

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, modificado parcialmente por el Decreto 206/2002, de 16 de julio, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su Cultura en el ámbito propio de cada premio.

2. Los premios podrán ser declarados desiertos, no serán concedidos a más de una candidatura, ni a título póstumo, salvo que la persona propuesta hubiera fallecido después de la última concesión de cada premio.

Artículo 4. Dotación.

A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios, y de la cantidad de 30.051 euros.

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los premios.

1. Los premios serán concedidos mediante Orden de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciará previamente.

Artículo 7. Jurados.

Mediante Orden de la Consejería de Cultura se designará a los miembros y a los secretarios de los Jurados, cuya composición se hará pública en la Orden de concesión de cada premio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2010

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por la que se convoca el X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

El Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía (PECA), aprobado mediante acuerdo del Consejo del Gobierno de 13

de noviembre de 2007, recoge entre sus objetivos específicos el fomento del libro y la lectura como instrumentos para el desarrollo integral de la persona, y promueve las ayudas al fomento de la lectura.

Para el desarrollo de estos fines, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como ente público adscrito a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, convoca el X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad de derecho público, tiene encomendadas, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Hacienda 46/1993, de 20 de abril, entre otras funciones, las de promoción de iniciativas públicas y privadas en relación con las materias sectoriales de la Consejería de Cultura.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 87.3.d) del Tratado constitutivo de la Unión Europea, donde se recoge la compatibilidad con el mercado común de este tipo de medidas, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, y teniendo en cuenta los objetivos expuestos, así como las facultades conferidas en el artículo 11.1, apartados f) e i), del Decreto 46/1993, de 20 de abril, por el que se constituye efectivamente la empresa y se aprueba su Reglamento General,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el año 2010 del X Premio del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura, y regular el procedimiento para su concesión.

Este Premio persigue el reconocimiento a cualquier persona física o jurídica, de carácter público o privado, que se haya distinguido especialmente en el campo del fomento de la lectura y la promoción del libro como fuente de cultura y conocimiento, de acuerdo con las siguientes bases.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria de este Premio todas aquellas personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que desarrollen una labor continuada y de calidad durante al menos cuatro años, en cualquier ámbito, relacionada con el fomento de la lectura y que tengan su sede o actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Descripción e importe del Premio.

El Premio anual del Centro Andaluz de las Letras al Fomento de la Lectura está dotado con 6.010 euros, que habrán de destinarse obligatoriamente al desarrollo de actividades dentro de este ámbito.

Igualmente, se podrá otorgar una o varias menciones de honor a labores de mecenazgo cultural en el campo del fomento de la lectura, mediante la concesión de uno o varios galardones honoríficos consistentes en un distintivo denominado «Cal de Plata».

El premio será concedido a un único candidato, salvo que la Comisión acuerde que, por la concurrencia de circunstancias excepcionales, el premio deba ser compartido por dos o más candidatos.

Este premio podrá declararse desierto.

Asimismo, se podrá otorgar una o varias menciones de honor por la meritoria labor de promoción de la lectura de personas físicas a propuesta del Jurado, mediante la conce-

sión de uno o varios galardones honoríficos consistentes en un distintivo denominado «Cal de Oro».

Cuarto. Régimen de concesión.

De conformidad con la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios culturales se rigen por un régimen especial, que deberá ajustarse al contenido de dicha Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

El Premio será concedido en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto. Lugar, plazo y forma de presentación de candidaturas.

1. Lugar y plazo.

Las candidaturas, junto con la documentación anexa, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en la sede del Centro Andaluz de las Letras, C/ Álamo, núm. 24, 20012, Málaga, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el día de vencimiento fuese inhábil, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

Quienes utilicen para la presentación de las solicitudes algunas de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán además, simultáneamente, comunicarlo al Centro Andaluz de las Letras mediante fax o telegrama dentro de los plazos establecidos.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas al Premio podrán ser presentadas tanto por los propios interesados como por los miembros de la Comisión Valoradora del Centro Andaluz de las Letras, así como por entidades culturales o profesionales relacionadas con el campo del fomento de la lectura y la promoción del libro como fuente de cultura y conocimiento.

En cualquier caso, las candidaturas se presentarán conforme al modelo del Anexo I de la presente Resolución y se acompañarán de la documentación requerida en el siguiente epígrafe.

La presentación de candidaturas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

3. Documentación anexa a la candidatura.

Las candidaturas, firmadas por el candidato o el representante legal de la entidad aspirante al Premio, deberán acompañarse de los siguientes documentos, bien en original, bien en fotocopia debidamente autenticada:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

b) Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante autorizado de la entidad, así como el poder acreditativo de su representación.

c) Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad, según el modelo del Anexo II.

d) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario conforme al Anexo II.

e) Memoria en la que se describan los méritos alegados en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades realizadas y programas desarrollados, los colectivos beneficiarios, los resultados alcanzados de forma cuantificada, así como las fechas y lugares donde se han llevado a cabo. Este informe podrá acompañarse de material gráfico o audiovisual.

Asimismo, deberá enviarse una copia de este informe por correo electrónico a la siguiente dirección: cal.epgpc@junta-deandalucia.es.

Sexto. Procedimiento de valoración y adjudicación.

1. La valoración de las candidaturas será llevada a cabo por una Comisión Valoradora presidida por la Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, e integrada por:

- El Director del Centro Andaluz de las Letras o persona en quien delegue.
- El Coordinador General del Centro Andaluz de las Letras.
- Un miembro de la Comisión Asesora del Centro Andaluz de las Letras.
- El ganador del Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras del año 2009.
- El Gerente del Centro Andaluz de las Letras, que actuará como Secretario.

La Comisión Valoradora actuará con pleno respeto de los criterios de igualdad, transparencia y no discriminación, ponderando la adecuación de la actividad al logro perseguido. Sus miembros declararán no tener relación alguna con los solicitantes ni, en su caso, con los partícipes de las personas jurídicas solicitantes.

La Comisión Valoradora ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en el la Sección Primera del Capítulo Segundo del Título IV de la mencionada Ley 9/2007, de 22 de octubre, y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Valoradora tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de esta Resolución, y podrán requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

2. La Comisión Valoradora tendrá en cuenta los siguientes criterios para la concesión del Premio:

- La relevancia e interés de la actividad desarrollada en el campo del fomento de la lectura.

- La colaboración en el programa de actividades desarrollado por otros agentes relacionados con el mundo del libro y la lectura: escritores, editoriales, imprentas, traductores, bibliotecarios, etc.

- La repercusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los programas de fomento de la lectura llevados a cabo.

3. La Comisión Valoradora emitirá propuesta de resolución de concesión de los premios en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.

La Comisión Valoradora elevará la propuesta de resolución a la Dirección Gerencia de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, quien en base a la misma emitirá resolución de concesión.

4. A los candidatos seleccionados se les notificará la resolución de concesión, debiendo enviar en el plazo de quince días naturales desde dicha notificación la aceptación expresa del premio o mención de honor.

En el mismo plazo deberán presentar, debidamente cumplimentado, el Anexo III para la cesión de información referente a obligaciones tributarias, así como los certificados acreditativos de que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de no comunicar dicha aceptación o de no enviar la documentación requerida, se entenderá que se renuncia al Premio o a la mención de honor, procediéndose al archivo del expediente, previa resolución.

Séptimo. Entrega del Premio.

El Premio al que se refiere la presente resolución, consistente en 6.010 euros, así como los posibles «Cal de Oro» y «Cal de Plata» para la modalidad de mecenazgo cultural en el fomento de la lectura, se entregarán en torno al Día Internacional del Libro en acto público al que estará obligado a asistir la persona o entidad galardonada.

En el caso de que el galardón recaiga en una entidad o persona jurídica, la asistencia será obligatoria por parte tanto del representante legal de la misma como del ejecutor material de la labor premiada. En todo caso, será este último el que efectuará la recepción física del Premio en este acto.

Octavo. Plazo de ejecución.

Las actividades a las que con carácter obligatorio, según el apartado 3.º de la presente Resolución, se destinará el importe del Premio deberán desarrollarse en el mismo año de su concesión, teniendo como límite máximo el 31 de diciembre de 2010.

Noveno. Justificación.

El candidato premiado deberá justificar, en el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, el destino aplicado al importe de este Premio, de acuerdo con el apartado tercero de esta Resolución.

Sevilla, 20 de enero de 2010.- El Director Gerente, Francisco Fernández Cervantes.

ANEXO I

1.- IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO:

- Entidad/Nombre:
- CIF:
- Dirección:
- Núm. teléfono:
- Fax:
- Correo electrónico:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:
- Representante:
- NIF del representante:
- Cargo:
- Nombre del ejecutor material de las actividades:
- NIF:
- Cargo:
- Dirección:
- Código postal:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- E-mail:

2. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (señale claramente una cruz en los documentos que se adjuntan)

- Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal del solicitante y, en su caso, del representante legal de la entidad candidata, así como el poder acreditativo de su representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de lo supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario establecidos en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- Declaración responsable en la que se especifiquen las ayudas o subvenciones públicas o privadas obtenidas o solicitadas para financiar esta actividad (Anexo II).
- Autorización para que el órgano concedente pueda solicitar de la Agencia Estatal de Admón. Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo III).
- Memoria breve en la que se describirán los méritos en su labor específica en el campo del fomento de la lectura, detallando las actividades concretas realizadas, así como las fechas y lugares en donde se han llevado a cabo.
- Otros (relacionar detalladamente)

Don/Doña..... representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

Firmado y sellado:.....

Fecha:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad pública adscrita a la Consejería de Cultura, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.d) la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, C/ José Luis Luque, 2. Edificio Aranjuez. 41003 Sevilla.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I....., en representación de la entidad..... declara expresa y responsablemente, que dicha entidad no está incurso en los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, declara que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y no ser deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, así como estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y frente a las de Seguridad Social.

Asimismo, declara que ha solicitado / recibido las siguientes ayudas para la misma actividad:

Solicitadas:..... Recibidas.....
.....
.....

En,a.....dede 2010

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA SOLICITAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a la EMPRESA PUBLICA DE GESTIÓN DE PROGRAMAS CULTURALES a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la convocatoria del X Premio al Fomento de la Lectura del Centro Andaluz de las Letras.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL SOLICITANTE

Table with 2 columns: ENTIDAD SOLICITANTE (Nombre y apellidos del representante, NIF) and En calidad de: (Firma)

....., a de de 2010

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales